

Dirección de Asesoría Jurídica Oficio No. DAJ-FL/rd-1174-2017 Guatemala, 21 de noviembre 2017

Señora Kay García Jefa Unidad de Acceso a la Información Pública Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente Presente.

Estimada Señora García:

Le informo que lo regulado en el artículo 10, numeral 16 del Decreto 57-2008, no es aplicable a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, es decir el otorgar licencias, concesiones para usufructo o explotación de bienes del Estado, en virtud que dentro de las funciones de esta Secretaría no están contempladas dichas atribuciones, según los objetivos para los que fue creada esta Institución y su forma de funcionar los cuales constan en los Acuerdos Gubernativos No 893-91 de creación y 351-94 reformado por el 133-2008 que regula su funcionamiento.

Por lo anterior, presento ante usted el informe correspondiente al mes de noviembre del año 2017, agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

Lic. Rigoberto Duarte
Asesor Jurídico

DE INFORMACION PUBLICA

Vo. Bo.

MSc. //Licenciade Francisco Mario López Marroquín Director de Asesoría Jurídica

-SOSEP-

Página1|1